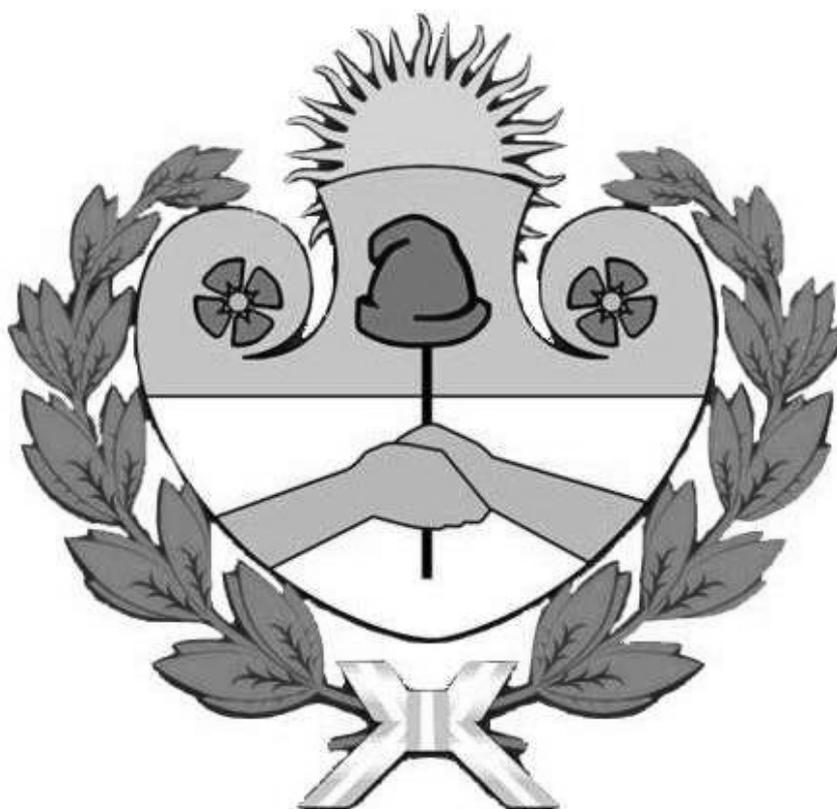


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 33 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 21 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 6111 – S.-

EXPTE. N° 712-217/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase al Lic. JOSE RUBEN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, en el cargo de Director del Centro de Rehabilitación “ Dr. Vicente Arroyabe”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6610 – G.-

EXPTE. N° 0650-018/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes, conforme se indica seguidamente:

TRANSFIERESE DE:

JURISDICCION “N” MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U. de O.: 2-B Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ESCALAFON GENERAL

CATEGORIA	N° DE CARGOS
09	1
TOTAL	1

A:

JURISDICCION “A” GOBERNACION

U. de O.: 8 Secretaría de Turismo y Cultura

ESCALAFON GENERAL

CATEGORIA	N° DE CARGOS
09	1
TOTAL	1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6621 – S.-

EXPTE. N° 712-325/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a la Dra. AMALIA CAROLINA NAVAS, D.N.I. N° 24.258.028, en el cargo de Director del Hospital “San Miguel” a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7228 – G.-

EXPTE. N° 0300-505-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 274-FE-2006 y en consecuencia téngase por limitado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Fiscalía de Estado y el Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, DNI N° 25.613.675, al 10 de Julio de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7157- G.

EXPTE. N° 0419-580-06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al entonces señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación del señor JORGE

DANIEL ANDRADA, DNI N° 27.110.873, quien presta servicios bajo dependencia de la Dirección Provincial del Trabajo, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; con una remuneración equivalente al cargo Categoría 04, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022-H-72.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7262 -H.-

EXPTE. N° 300-837/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006, Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE :

JURISDICCION: “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 9 GASTOS A CLASIFICAR

FUNCION: 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 4 A CLASIFICAR

Part. Ppal.: 6 CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Partida: 1-0-0 Crédito Adicional p/ Financiar Erog. Ctes. \$ 3.000.000,00.-

PARA REFORZAR:

JURISDICCION: “L” DEUDA PUBLICA

FINALIDAD: 0 SIN FINALIDAD

FUNCION: 0 SIN FUNCION

SECCION: 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR: 10 EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDA CON RENTAS GENERALES

Part. Ppal.: 15 AMORTIZACION DE DEUDAS

Part. Pcial.: 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Partida: 27-0 Gastos de Juicio contra el Estado Provincial
Fiscalía de Estado \$ 3.000.000,00.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3088 -H.-

EXPTE. N° 300-837/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incrementar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO del Cuarto Trimestre – Ejercicio 2006 – conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION: “L” DEUDA PUBLICA

FINALIDAD: 0 SIN FINALIDAD

FUNCION: 0 SIN FUNCION

SECCION: 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR: 10 EROGACIONES P/ ATENDER AMORTIZACION DE DEUDA CON RECURSOS GENERALES

Part. Ppal.: 15 AMORTIZACION DE DEUDAS

Part. Pcial.: 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Partida: 27-0 Gastos de Juicio contra el Estado Provincial

Fiscalía de Estado \$ 3.000.000,00.-

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 6975 -H.-

EXPTE. N° 622-152/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006, Ley N° 5510, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DE :

JURISDICCION: “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 9 GASTOS A CLASIFICAR

FUNCION: 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-

SECTOR: 4 A CLASIFICAR 1.108.003,30.-
 P. PRINCIPAL: 6 CREDITO ADICIONAL P/ FINANCIAR
 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-
 P. PARCIAL 1-0-0 CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR
 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-
PARA REFORZAR:
 FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
 FUNCION 6 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR
 SECCION:1 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-
 SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS 1.108.003,30.-
 P. PRINCIPAL: 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR
 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-
 P. PARCIAL: 18 APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS
 1.108.003,30.-
 P. SUBPARCIAL 11 APORTE AGUA DE LOS ANDES
 1.108.003,30.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3023 -H.-

EXPTE. N° 0622-152/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 ENE. 2007.

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar la Cuota de COMPROMISO y DEVENGADO correspondiente al Cuarto Trimestre – Ejercicio 2006-, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
 FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
 FUNCION: 6 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR
 SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-
 SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS 1.108.003,30.-
 P. PRINCIPAL: 4 TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR
 EROGACIONES CORRIENTES 1.108.003,30.-
 P. PARCIAL: 18 APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS
 1.108.003,30.-
 P. SUBPARCIAL 11 APORTE AGUA DE LOS ANDES
 1.108.003,30.-

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7242 -S.-

EXPTE. N° 0714-00863/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE :

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U. de O.: R2-02 Hospital Pablo Soria

Sanitario

Categoría	N° de Cargos
E(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	=
TOTAL	1

E(j-2)

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

=

TOTAL

1

A:

U. de O.: R2-02-04 Hospital San Roque

Sanitario

Categoría	N° de Cargos
E(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	=
TOTAL	1

E(j-2)

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

=

TOTAL

1

U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud

Sanitario

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	=
TOTAL	1

A-1 (i-2)

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

=

TOTAL

1

U. de O.: R2 -02-02 Hospital Pablo Soria

Sanitario

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	=
TOTAL	1

A-1 (i-2)

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

=

TOTAL

1

TOTAL 1

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0471 -G.-

EXPTE. N° 1055-751-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2007.

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que a efecto de la clasificación por Junta de Clasificación se considere a:

1.- Profesor en Tecnología Informática para el Tercer Ciclo de la E.G.B., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior. (Disposición N° 601-DGEGP/96)

Competencia:

DOCENTE

Materia o Espacio Curricular:

Análisis de Sistemas Administrativos CS- Computación
 Ayudante de Clases Prácticas (Computación - Informática)
 Computación – CB – Adm. de Empresa
 Computación – CS – Adm. de Empresa
 Educación Estética y Práctica (Computación)
 Educación Práctica (Informática)
 Informática
 Laboratorio de Computación
 Planilla de Cálculos
 Sistema Administrativo
 Sistema de Información
 Taller de Computación
 Taller de Educación Práctica (Computación)
 Taller de Informática
 Taller de Práctica de Oficina – Computación
 Taller de Práctica Profesional (Computación)

Laboratorio de Computación

Planilla de Cálculos

Sistema Administrativo

Sistema de Información

Taller de Computación

Taller de Educación Práctica (Computación)

Taller de Informática

Taller de Práctica de Oficina – Computación

Taller de Práctica Profesional (Computación)

2.- Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la E.G.B., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (Disposición N° 602-DGEGP/96)

Competencia:

DOCENTE

Asignatura, Area o Espacio Curricular:

Geografía – Nivel Medio
 Historia – Nivel Medio
 Historia Económica y Social Argentina – Nivel Medio
 Area Ciencias Sociales – EGB 3
 Ambiente y Sociedad – Polimodal
 Ecología de los Ambientes Urbanos y Rurales – Polimodal
 Geografía – Polimodal
 Historia – Polimodal
 Taller de Investigación e Intervención Socio Comunitaria – Polimodal.

Docente

3.- Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la E.G.B., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (Disposición N° 604-DGEGP/06)

Competencia:

DOCENTE

Asignatura, Area Espacio Curricular:

Area Lengua – EGB 3
 Castellano – Nivel Medio
 Lengua – Nivel Medio
 Comunicación – Polimodal
 Lenguajes Artísticos y Comunicaciones – Polimodal
 Comunicación y Comportamiento Organizacional - Polimodal

EDUARDO VICTOR CAVADINI

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

DECRETO N° 7289 -H.-

EXPTE. N° 300-835/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006, Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE :

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 50.000,00.-

SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS \$ 50.000,00.-

Part. Ppal.: 5 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR

Partida Pcial.: 5 EROGACIONES DE CAPITAL \$ 50000,00.-

5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS \$ 50.000,00.-

Partida:	14-0	Fondos a Distribuir	\$ 50.000,00.-
PARA CREAR:			
JURISDICCION:	"A"	GOBERNACION	
U. de O.:	3	FISCALIA DE ESTADO	
FINALIDAD:	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION:	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 50.000,00.-
SECTOR:	5	INVERSION REAL	\$ 50.000,00.-
Part. Ppal.:	8	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 50.000,00.-
Partida Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICOS C/RENTAS GENERALES	\$ 50.000,00.-
Partida Sub. Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICO CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACION	\$ 50.000,00.-
Partida:	213	Ampliación Dpto. de Personas Jurídicas – Fiscalía	\$ 50.000,00.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3082 -H.-

EXPTE. N° 300-835/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2007.

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO del Cuarto Trimestre – Ejercicio 2006 – conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION:	"A"	GOBERNACION	
U. de O.:	3	FISCALIA DE ESTADO	
FINALIDAD:	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION:	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 50.000,00.-
SECTOR:	5	INVERSION REAL	\$ 50.000,00.-
Part. Ppal.:	8	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 50.000,00.-
Partida Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICOS C/RENTAS GENERALES	\$ 50.000,00.-
Partida Sub. Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICO CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACION	\$ 50.000,00.-
Partida:	213	Ampliación Dpto. de Personas Jurídicas – Fiscalía	\$ 50.000,00.-

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7346 – S.-

EXPTE. N° 700-132/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Dra. MARIA HAYDEE TANUZ, los días 16, 17 y 18 de febrero de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7314 – H.-

EXPTE. N° 615-906/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Transfiérese en propiedad a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, y con destino a la construcción de 8 Viviendas en La Quiaca, el inmueble individualizado como circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1145, Padrón N – 4493 ubicado en La Quiaca, Dpto. Yavi.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0507 -G-07.-

EXPTE. N° 1055-1368/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMATICA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN" del Instituto Superior Jujuy, que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO.

EDUARDO VICTOR CAVADINI

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "Procedimiento para la Subdivisión de Cuenta de Agua Potable y Desagües Cloacales".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La presentación realizada por Agua de los Andes S.A. que solicita la creación de Subcuentas para aquellos inmuebles en los que, además de la vivienda familiar, exista actividad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, cuando en un terreno existan dos o más inmuebles, con independencia funcional, construidos en un sólo bloque o bloques diferentes, cualquiera sea el destino que se les otorgue, así como también en los inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o estén en condiciones de someterse al mismo, es necesario que se produzca la división de la cuenta por consumo de Agua Potable y/o Desagües Cloacales, por cuanto el régimen tarifario prevé un USO distinto para cada incumbencia.

Que, la Tarifa que se aplica para los Usos de sistema Familiar, es diferente de la Tarifa para los Usos de Sistema Comercial.

Que, Agua de los Andes S.A. ha implementado en la facturación la división de la cuenta en algunos edificios, de acuerdo a la cantidad de beneficiarios con conexión de agua potable y/o desagües cloacales, abonando éstos lo realmente consumido por cada uno.

Que, todo ello ha sido de conformidad a la Resolución N° DAP y SJ/1990.

Que, previo a realizar las divisiones de Cuenta en edificios de propiedad horizontal, que no cuenten con medidor de caudal, debe instalarse el aparato de manera que el prorrateo para el pago de las facturas este en función de los m³ consumidos.

Que, para la facturación, Agua de los Andes S.A. habilitará la subdivisión de cuenta de acuerdo al prorrateo dispuesto por el propietario en el formulario correspondiente.

Que, en cuanto a la solicitud de instalación de un nuevo medidor de energía eléctrica en una propiedad que ya cuenta con un medidor de caudal, es preciso, realizar la división de la cuenta a los efectos de su independización.

Que, Agua de los Andes S.A. deberá poner en conocimiento de la SUSEPU, con una periodicidad mensual, la independización de las cuentas brindando todos los datos pertinentes.

Que, en Dictamen N° 185/05 Asesoría Legal aconseja autorizar la implementación del sistema solicitado por Agua de los Andes S.A.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Anexo I, denominado "Procedimiento para la Subdivisión de Cuenta de Agua Potable y Desagües Cloacales", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBDIVISIÓN DE CUENTA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES.-

1) **Ámbito de aplicación:** Agua de los Andes S.A. podrá subdividir las cuentas para la facturación del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales, cuando en un terreno existan dos o más inmuebles, con independencia funcional, construidos en un sólo bloque o bloques diferentes, cualquiera sea el destino que se les otorgue, así como también todos aquellos inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o estén en condiciones de someterse al mismo.

2) **Procedimiento:** Cuando voluntariamente el propietario del inmueble que se encontrare en las condiciones establecidas en el punto precedente solicitare la subdivisión de cuentas, deberá llenar el formulario correspondiente y acompañar al mismo:

- Libre deuda de Agua de los Andes S.A.

- Planos aprobados y/o croquis de la subdivisión (marcando la ubicación de las conexiones).

- Fotocopia de escritura / boleto de compra venta.

- Nota solicitando la instalación de medidor independiente, de ser factible, o el prorrateo del consumo del medidor existente o TBMZ.

Cuando de oficio Agua de los Andes S.A. detectara la necesidad de subdividir la cuenta, conforme los requisitos establecidos del punto precedente, podrá intimar al propietario del inmueble en cuestión, a realizar la subdivisión de cuenta siguiendo los pasos establecidos en el párrafo anterior.

El propietario deberá colocar el medidor de caudal, salvo imposibilidad suficientemente justificada, en cuyo caso podrá prorratear el consumo del medidor existente o del consumo presunto (sistema de renta fija).

Agua de los Andes S.A. deberá presentar a la SUSEPU, una vez al mes, copia de todas las solicitudes completas y firmadas por los usuarios.

3) Tarifa a aplicar: La tarifa a aplicar por Agua de los Andes S.A. será la vigente que corresponda al destino que se le brinde a cada unidad funcional o subdivisión.

ING. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PTE. SU.SE.PU.

19/21/23 Marzo LIQ. 58116 \$ 17,70

CONVOCATORIAS

EJESA

CONVOCATORIA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 11, iniciado el 1 de enero de 2006 y cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Distribución de utilidades del ejercicio N° 11, cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase “B”, elección de un Director Titular y de un Director Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un período.

Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases “A” y “B” y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un período.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las clases “A” y “B” respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases “A” y “B”, conforme lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de EJESA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.”

DR. RICARDO YAPUR
P/EJESA

21/23/26/28/30 Marzo LIQ. N° 58137 \$ 508,50

EJSEDSA

CONVOCATORIA

“Convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007, a las 11.00 h. en primera convocatoria, y a las 12.30 h. en segunda convocatoria, en la Sede Legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el Orden del Día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11, iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006.

3.- Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase “A”, dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase “B” y un Director Titular y un Director Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.

6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases “A” y “B” y un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las Clases “A” y “B” respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.

El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases “A” y “B”, conforme lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos de EJSEDSA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley 19.550.”

ING. CARLOS ALBERTO ARIAS
GERENTE DE EJEDSA

21/23/26/28/30 Marzo LIQ. N° 58138 \$ 508,50

ASOCIACION CIVIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA

“POR UN FUTURO MEJOR” Personería Jurídica N°4354 G-01 M.332 L.13

B° Alto Comedero

CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 02 de abril del cte. año, a las 18:30 horas. en la M. 332, L. 13 Sector B-2 del B° Alto Comedero.

A tratar lo siguiente: **Orden del Día**

Lectura y consideración del Acta anterior.

Designación de dos Socios para referendar el Acta.

Lectura y aprobación del Balance General e Inventario 2004 y 2005.

Elección total de los Miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, por finalización de sus mandatos.

LILIA SAJAMA

PRESIDENTE

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58135 \$ 8,70

CONTRATOS

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Entre LUIS ALFREDO CUCCHIARO, argentino, L.E. N° 7.284.365, C.U.I.T. 20-07284365-8, casado en primeras nupcias con Aida Ester Roldán, comerciante, nacido el 18/05/1.939, domiciliado en calle San Martín N° 636, de esta ciudad; CARLOS RAFAEL CUCCHIARO, argentino, L.E. N° 7.278.776, C.U.I.T. 20-07278776-6, casado en primeras nupcias con Carmen del Valle Soria, comerciante, nacido el 24/10/1.936, domiciliado en calle Independencia N° 916, de esta ciudad; ELVIRA BASSUTTI, argentina, D.N.I. N° 3.550.338, C.U.I.L. 27-03550338-8, viuda de sus únicas nupcias de don Arrigo Cucchiaro, docente, nacida el 28/03/1.939, domiciliada en calle San Martín N° 628, de esta ciudad; SILVINA BEATRIZ CUCCHIARO, argentina, D.N.I. N° 26.793.596, C.U.I.L. 27-26793596-9, soltera, ingeniera en sistemas, nacida el 10/11/1.978, domiciliada en calle San Martín N° 628, de esta ciudad y LUCIANA MARCELA CUCCHIARO, argentina, D.N.I. N° 25.954.679, C.U.I.L. 27-25954679-1, soltera, licenciada en administración de empresas, nacida el 21/07/1.977, domiciliada en calle San Martín N° 628, de esta ciudad; quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios y en nombre y representación de la Razón Social “ANTONIO CUCCHIARO S.R.L.”, en virtud del siguiente instrumento: Regularización de la Razón Social Antonio Cucchiaro e Hijos S.C.A. e incorporación de socios, otorgada mediante Escritura pública número doscientos noventa y tres, de fecha tres de Diciembre de dos mil cinco, autorizada por el Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 50, al Folio: 273/277, del Legajo IX Tomo II, de Marginales del

Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha trece de Septiembre de dos mil seis, con las facultades suficientes para el presente acto, resuelven: **PRIMERO:** Modificar la cláusula Sexta del Contrato Social antes relacionado, la que quedara redactada de la siguiente forma: **SEXTA:** ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION. La administración será ejercida por el socio Luis Alfredo Cucchiari y por el Señor Luis Miguel Cucchiari, en forma conjunta y/o indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. **SEGUNDO:** Las partes manifiestan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas, que no se hubiesen modificado por el presente, las que se dan aquí por reproducidas. **TERCERO:** Presente en este acto LUIS MIGUEL CUCCHIARI, argentino, D.N.I. N° 17.651.986, C.U.I.L. 20-17651986-0, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz del Rosario Liendro, comerciante, nacido el 05/09/1.695, domiciliado en calle San Martín N° 160, de esta ciudad, dice: Que acepta expresamente el cargo de gerente que se le confiere por este acto. **CUARTO:** Las partes facultan al Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, para inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Se suscribe el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero, del año dos mil siete.-

ACT. NOT. N° A-00482202, ESC. NICOLAS GRANARA TIT. DEL REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550

S.S de Jujuy 16 de marzo de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

21 Mar. LIQ. N° 58131 \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO CIENTO TRES – N° 103 – ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE “JMC MINERIA SOCIEDAD ANONIMA”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil seis, ante mí **RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ**, Escribana Pública del Registro Notarial N° 6, **COMPARECEN:** los Señores **JAMES VALENZUELA MURILLO**, peruano, 49 años, Ingeniero, casado con Rosa Jhuliana Salas Vasquez, quien acredita su identidad con Pasaporte expedido por la República del Perú N° 3496364, quien constituye domicilio especial a todos los efectos del presente contrato en calle Doctor Sabín N° 1061 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad y **JOSE MARIA HANSEN**, D.N.I. N° 22.094.343, casado con Mercedes Pfister, argentino, 35 años, Abogado, con domicilio en Finca Catamontaña, Departamento de El Carmen de esta Provincia, esta última persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan actuar por si y declaran que vienen a constituir una Sociedad Anónima la que se registrará por la presente acta constitutiva y estatuto: **ACTA CONSTITUTIVA:** I) **DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La denominación social es “**JMC MINERIA S.A.**” y tendrá su sede social en calle Doctor Sabín N° 1061 del Barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad, la que podrá ser trasladada por resolución de directorio o de asamblea ordinaria de accionistas. II) **SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito es de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL, representado por tres mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por cada acción, de valor nominal de pesos: diez cada una, e integran efectivo el 25 % cada uno, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. III) **DESIGNACION DE DIRECTORIO:** Se designa Presidente al Doctor JOSE MARIA HANSEN cuyos datos constan en la comparencia y Directora suplente a la Señorita MARIA FERNANDA TORRES, D.N.I. N° 25.377.540, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la ley de sociedades

comerciales. IV) **DESIGNACIONES DE ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la ley 19.550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la misma ley. V) **Autorización según art. 183.** De acuerdo con el art. 183 de la ley de sociedades comerciales se autoriza a

l directorio para realizar todos y cada uno de los actos comprendido en el objeto social. **ESTATUTO: TITULO I - DENOMINACION Y DOMICILIO - PLAZO - OBJETO. Artículo Primero:** con la denominación de “**JMC MINERIA SOCIEDAD ANONIMA**” queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, con sede en calle Doctor Sabín N° 1061 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas con la debida comunicación a la autoridad de contralor. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado. **Artículo Segundo:** El plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de asamblea general de accionistas. **Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Dedicarse a la actividad minera en todas sus etapas: exploración, desarrollo, industrialización de productos y todo lo relativo a la adquisición explotación y aprovechamiento de sus sustancias minerales. Dedicarse a la fabricación de equipos de perforación, componentes y repuestos para minería. Prestar servicios como contratistas minero, en tal sentido podrá desarrollar actividades de exploración y desarrollo de la minería subterránea y de superficie, contratos de servicios de mantenimiento y reparación de equipos mineros, contratos de perforación, sostenimiento y tunelería en minería. Su objeto también abarca la comercialización de repuestos, maquinarias e insumos relacionados con la minería e industria, pudiendo llevar a cabo toda clase de actividades relacionadas con la exportación, importación, representación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de bienes sin reserva ni limitación alguna. También podrá dedicarse a la prestación de servicios y asesoría, consultoría y orientación técnica al sector de minería, en general promoción de negocios, industrialización de productos y de todo tipo de inversiones y actividades de comercio y empresariales. Asimismo podrá desarrollar actividades de seguridad e higiene minera y prestar servicios de auditoría e inspección de actividades minero energéticas. **TITULO II - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Artículo Cuarto:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, locomóviles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o no; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre sus bienes toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector minero, industrial y de servicios, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **TITULO III – CAPITAL SOCIAL – ACCIONES. Artículo Quinto:** El Capital Social es de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000=), representado por tres mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos diez cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. **Artículo Sexto:** Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o Escriturales. Las acciones Escriturales deben inscribirse por la Sociedad en cuentas especiales a nombre de sus titulares en un Registro de Acciones Escriturales que se llevará con las formalidades del Art. 213 de la Ley 19.550, en lo pertinente. La calidad de accionistas se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. La sociedad debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le entregue en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta. En todos los casos, es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas. Para asistir a las Asambleas, los titulares de Acciones Escriturales quedan exceptuados de presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. La transmisión de acciones escriturales se acreditará ante la Sociedad por una declaración conjunta del enajenante o adquirente, las que deben inscribirse en el Libro de

Acciones Escriturales de la Sociedad emisora, con las firmas del enajenante o de su apoderado y el adquirente, a continuación de la inscripción anterior referida a las mismas acciones. La sociedad cursará aviso al Titular de la cuenta en que se efectúe un débito por transmisión de acciones, dentro los diez días de haberse inscripto, el domicilio que haya constituido. La transmisión surte efecto respecto de la Sociedad y los terceros desde su inscripción. **Artículo Séptimo:** En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el Artículo 193 de la Ley 19.550. En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. **TITULO IV – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** **Artículo Octavo:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de un Director y un máximo de tres Directores, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, mientras se prescinda de la Sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean estos temporarios o definitivos previa autorización del Directorio o la Asamblea. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la Sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio o la Asamblea. **Artículo Noveno:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquello para los cuales la ley requiere poder especial. El Directorio está facultado para obligar a la Sociedad, y a realizar todos los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y todos los actos relativos al cumplimiento del objeto social, durante el período fundacional y de constitución e inscripción, tanto los de gestión ordinaria como extraordinaria que expresamente quedan autorizados por la presente escritura pública, facultándose al Presidente del Directorio durante ese período a ejercer la representación de la sociedad. **TITULO V – FISCALIZACION – Artículo Décimo:** Se prescinde del instituto de la Sindicatura, mientras la norma legal vigente lo permita. Los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TITULO VI - ASAMBLEAS – Artículo Décimo Primero:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la sede de la sociedad, en la forma establecida por el Artículo 273 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea general unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de fijada la primera. La convocatoria se efectuará mediante publicaciones en el boletín oficial por tres veces durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **Artículo Décimo Segundo:** Rigen el quórum y las mayorías determinadas por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto. **Artículo Décimo Tercero:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones, se requerirá el voto unánime de la Asamblea que se convoque para tal fin, sin contar para el caso la proporción del capital para transmitir. No obstante ello, los faltantes accionistas o la misma sociedad podrá ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las acciones cuya venta pretende un accionista, a prorrata de sus respectivas tenencias, derecho que se complementa con el derecho de acrecer para el caso de que alguno de los accionistas no ejerciera su derecho u opción. Esta limitación en la venta o transferencia de acciones afectan tanto a las transmisiones Inter vivos como la mortis causa. En caso de emisiones de acciones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones el Artículo 197 de la ley de

sociedades comerciales no será aplicable el derecho de preferencia. **TITULO VII – EJERCICIO SOCIAL – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION – Artículo Décimo Cuarto:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estado contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscrito, para el fondo de reserva legal, b) a remuneración del directorio, y c) el saldo, en todo o en parte a la participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **Artículo Décimo Quinto:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, su liquidación si corresponde, estará a cargo del Directorio o del liquidador designado por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. **TITULO VIII – SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital social es suscrito en este acto por los socios contribuyente de la siguiente manera: **JAMES VALENZUELA MURILLO** suscribe tres mil ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de pesos diez cada una, representativas de la suma de **PESOS: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS**, e integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de suscripción, o sea la suma de **PESOS: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** y don **JOSE MARIA HANSEN** suscribe trescientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos diez cada una, representativa de la suma de capital de **PESOS: TRES MIL QUINIENTOS**, e integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus suscripción, o sea la suma de **PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**. Se obligan a integrar el saldo en dinero en efectivo en el plazo de hasta dos años a requerimiento de la sociedad. **TITULO IX – ORGANO DE ADMINISTRACION:** Integración. Se establece de conformidad al Art. 8 del Estatuto que en el primer ejercicio de la Sociedad el Directorio estará conformado con un solo miembro quien asumirá el cargo de Presidente de la Sociedad, designándose para integrar el Directorio al Doctor **JOSE MARIA HANSEN**, cuyos datos fueron consignados en la comparencia de la presente escritura, como Director Titular quien acepta de conformidad el cargo. Se designa como Director Suplente a la Señorita **MARIA FERNANDA TORRES**, DNI N° 25.377.540, argentina, soltera, treinta años, Abogada, con domicilio en Avenida Santibañez N° 1762 de esta Ciudad y a los efectos pertinentes fijan domicilio en los aquí declarados. 6) Apoderamientos: Los socios autorizan al Presidente del Directorio Doctor **JOSE MARIA HANSEN** y/o a quien éste indique en forma individual o conjunta para que tramiten la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente, estando facultado para aceptar y rechazar observaciones, interponer recursos y apelaciones realizar depósitos de dinero acreditación e integración y retirarlo. Asimismo los socios fundadores se otorgan recíprocamente poder, para que cualquiera de ellos en nombre y representación del otro, otorgue y firme las escrituras complementarias, aclaratorias, modificatorias y/o rectificatorias que sean necesarias o convenientes, a raíz de observaciones que formulen los organismos competentes durante el proceso inscriptivo, inclusive si estos actos se refiriesen a la denominación social, objeto, capital y/o cualquiera de las cláusulas del estatuto y de la presente Escritura. Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes todo por ante mí, doy fe. Esta la firma del Señor **VALENZUELA MURILLO** la del Doctor **HANSEN** la de la Señorita **TORRES**, ante mí esta mi firma y sello notarial. **CONCUERDA:** con su Escritura matriz que obra a los folios 248, 249, 250, 251 y 252 del protocolo a mi cargo como Titular del Registro Notarial n° 6. Autorizada por mí, para “JMC Minería S.A.”, expido el Primer Testimonio en cinco hojas de actuación notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ TIT. DEL REG. N° 6 S.S. DE JUJUY
Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550
S.S de Jujuy 14 de marzo de 2007.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.
21 Mar. LIQ. N° 58130 \$ 101,70.-

ESCRITURA NUMERO CUATRO N° 4 – ACTA COMPLEMENTARIA DE ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE “JMC MINERIA SOCIEDAD ANÓNIMA”.- En la Ciudad de San salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil siete, ante mi **RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ**, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6,

COMPARECE: el Señor **JOSE MARIA HANSEN**, D.N.I. N° 22.094.343, argentino, casado con Mercedes Natalia Pfister, con domicilio en Finca Catamontaña, Departamento de El Carmen, de ésta Provincia, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien actúa por sí y en representación de "**JMC MINERIA SOCIEDAD ANÓNIMA**", en ejercicio de las facultades otorgadas en el Punto IV del Estatuto Constitutivo "Apoderamiento" el que surge de Escritura N° 103 de fecha 27 de Septiembre de 2006, pasada por ante mi Escribana Titular del Registro Notarial N° 6 y en el carácter invocado y debidamente acreditado, **MANIFIESTA:** que a los fines de dar cumplimiento al Artículo 256 de la Ley de Sociedades se resuelve ampliar el estatuto dentro de la Cláusula Novena, complementando la misma con el siguiente texto: **CLAUSULA NOVENA:** En concepto de garantía por su gestión, el Directorio contratará un seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno. O a opción del Directorio depositarán la suma de PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000) en efectivo, suma que deberá depositarse a nombre de la sociedad, mientras dure el mandato. Previa lectura y ratificación de su contenido, firma el compareciente por ante mi, doy fe. Esta la firma del Señor José María Hansen, ante mi esta mi firma y sello notarial. **CONCUERDA:** con su Escritura matriz que obra al folio 4 del protocolo a mi cargo como Titular del Registro Notarial n° 6. Autorizada por mi, para "JMC Minería S.A.", expido el Primer Testimonio en una hoja de actuación notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ TIT. DEL REG. N° 6 S.S. DE JUJUY

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550

S.S de Jujuy 14 de marzo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.

21 Mar. LIQ. N° 58130 \$ 101,70.-

ESCRITURA NUMERO ONCE - N° 11 - ACTA COMPLEMENTARIA DE ESTATUTO DE "JMC MINERIA S.A.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil siete, ante mi **RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ**, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, **COMPARECE** el Doctor **JOSE MARIA HANSEN**, D.N.I N° 22.094.343, argentino, casado con Mercedes Pfister, con domicilio en Finca Catamontaña, Departamento de El Carmen de ésta Provincia, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, Y **MANIFIESTA:** Que en virtud de las facultades conferidas por la Escritura N° 103 de fecha 27 de Septiembre de 2006 autorizada por mi Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, resuelve ampliar el Estatuto en lo que se refiere al Título III, CAPITAL SOCIAL, complementado el mismo con el siguiente texto: "El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. El aumento deberá instrumentarse por escritura Pública" No teniendo mas que agregar y previa lectura y ratificación de su contenido, firma el Doctor **HANSEN**, todo por ante mi, doy fe.- Esta la firma del Doctor **JOSE MARIA HANSEN**, ante mi está mi firma y sello notarial.

CONCUERDA: Con su Escritura Matriz que obra al Folio 17 del Protocolo a mi cargo como Titular del Registro Notarial N° 6. Autorizado por mi, para "JMC S.A. MINERIA" expido el Primer Testimonio en una hoja de Actuación Notarial firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ TIT. DEL REG. N° 6 S.S. DE JUJUY

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550

S.S de Jujuy 14 de marzo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.

21 Mar. LIQ. N° 58130 \$ 101,70.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a **Licitación Pública N° INM N° 1463/07** para los trabajos de "Construcción del recinto de cajeros automáticos y búnker" en el edificio sede de la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. Jujuy).

La apertura de las propuestas se realizará el 10/04/07 a las 12 Hs. en el Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 158.000.- (No incluye IVA).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

NOEMI ESTER IMPARATO

Jefe de Dpto. – RF 4877

14/16/19/21 Marzo – Liq. 58102 - \$ 27,50

ANSES- UDAI JUJUY

Lugar y Fecha	San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2007
Nombre del organismo contratante	ANSES – UDAI JUJUY

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	N°: 10	Ejercicio: 2007
Clase: De etapa única nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente N°: 024-99-81054595-6-123		
Rubro Comercial: 82- Inmuebles		
Objeto de la contratación: Compra, o en su defecto locación, de un inmueble en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para destinarlo a sede de la Oficina Libertador de esta Administración Nacional. En el caso de la locación, será por el término básico de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES.		

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Area Administración de UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.	Hasta el día 26/04/07 – en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Asimismo, podrá obtenerse el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentina.compra.gov.ar, no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Si se opta por este medio deberá comunicarse a esta ANSES dicha situación mediante el envío de un correo electrónico a contrataciones@anses.gov.ar. La Administración enviará un correo a la dirección electrónica que Ud. indique confirmando la recepción de su mensaje.

En el Correo electrónico deberá detallarse:

Razón social o Nombre y Apellido
Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T)
Domicilio, Localidad, Código Postal, Provincia
Teléfono y Fax

Dirección de correo electrónico, y

Tipo, Número y Objeto de la contratación (Consignarlo en el ASUNTO)

Con la oferta debe acompañarse impresos y suscriptos los correos cursados a fin de dar cumplimiento al requisito de la "presentación de la constancia relativa al retiro del pliego".

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Area Administración de UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.	Hasta antes de iniciarse el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Area Administración de UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.	El día 04 de mayo de 2007 a horas 12:00.

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2		21/03/07	23/03/07

VIVIANA C. de COLLIVADINO
A/C JEFATURA
ANSES - UDAI JUJUY
21/23 Marzo LIQ. N° 58140 \$ 20,50

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**

RE M A T A

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN : DOS INMUEBLES RURALES, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19 HAS., 9670 MTS. 2, FINCA EL PALMAR, DEPARTAMENTO SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia n°2, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. N° 359/99**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CACERES HUGO Y OTRA, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, DOS INMUEBLES RURALES, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, Finca El Palmar, o Distrito El Palmar, del Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y con BASE por ambos inmuebles, en su primer llamado, de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-); si no existieren postores por estos y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00); los que se individualizan Catastralmente como: 1º) Circ. 3, Secc. 2, Parcela 17, Padrón F-1737, Matrícula F-3210; el que mide de Fte. NO.: 181,65 Mts., Contrafrente SE.: 178,40 Mts., Costado NE.: 502,15 Mts., y Costado SO.: 536,32 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 9 Has. 2.630 Mts.2; limita al NE.: con parcela 18, al NO.: con Ruta Provincial N°1, al SE.: con parcela 26 y al SO.: con parcela 16; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Osvaldo Cáceres - Monto: U\$S.20.000,00 , en conj. c/ otro inm - E.P. N° 106, de fcha. 23/05/94 - Esc. C. C. Brizuela de Rojo - Pres. N°5241, el 01/06/94, Inscr. Prov.: el 11/08/94 - Inscr. Definitiva: el 06/09/94; Asiento 2: Cert, Const. Hip N° 336, de fcha. 11/01/00 - Esc. Tlar. Reg. N° 27; Asiento 3: HIPOTECA en 2º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Osvaldo Cáceres - Monto: U\$S 18.500, en conj. c/ otros inm. - E.P. N° 22, de fcha. 26/01/00 - Esc. C.C. Brizuela de Rojo - Pres. N°1348, el 08/02/00 - INSC. PROV.: el 12/02/00; Asiento 4: Ref. al As. 3 - Inscripción Definitiva el 28/02/00; Asiento 5: EMBARGO: Por Of. de fcha. 15/09/00 - Jzdo. Federal N° 2 - Jujuy - Expte N° 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Mto.: U\$S 2.040, más U\$S 1.020 - Pres. N°14936, el 05/10/00, Insc. Prov. el 06/10/00, e inscripta definitivamente en el Asiento 6, por Oficio de fcha. 12/12/00, Pres. N° 759, el

29/01/01 - Registrada el 30/01/01; Asiento9: EMBARGO: Por Of. de fcha. 11/04/05, Jzdo 1º Inst. C. y C. N° 2, Secret. N° 3 - Jujuy - Expte., N° B-50316/99, caratulado: Ejecución Prendaria: Bco. de la Provincia de Jujuy - Ente Residual c/ Hugo Osvaldo Cáceres - Pres. N° 12323, el 30/08/05 - Registrada el 31/08/05; Asiento10: EMBARGO: Por Of. de fcha. 30/11/05 - Jzdo. Federal N° 2 - Jujuy- Expte N° 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Pres. N° 18886, el 19/12/05 - Insc. Provisoria el 22/12/05; Asiento11: EMBARGO: Por Of. de fcha. 27/07/06- Jzdo. Federal N° 2 - Jujuy - Expte N° 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo- Pres. N° 11197, el 07/08/06 - Insc Provisoria el 08/08/06, e inscripta definitivamente en el Asiento 13, por Oficio de fcha. 12/09/06 - Jzgo Federal N° 2 - Stria. N° 3 C. y C.- Jujuy - Mto \$2.040, más \$1.020 - Pres. N° 13673, el 26/09/06 - Registrada el 29/09/06; y el de los presentes autos que se ejecutan; y 2º) Circ. 3, Secc. 2, Parcela 26, Padrón F-1746, Matrícula F-3219; el que mide: de Fte. 178,40, por igual contrafrente y 600,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 10 Has. 7.040 Mts.2; limita al NE.: con parcela 25, al NO.: con parcela 17, al SE.: con camino y al SO.: con parcela 27; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Osvaldo Cáceres - Monto: U\$S.20.000,00 , en conj c/ otro inm - E.P. n° 106, de fcha. 23/05/94 - Esc. C. C. Brizuela de Rojo - Pres. N°5241, el 01/06/94, Inscr. Prov.: el 11/08/94 - Inscr. Definitiva: el 06/09/94; Asiento 2: Cert, Const. Hip N° 337, de fcha. 11/01/00 - Esc. Tlar. Reg. N° 27; Asiento 3: HIPOTECA en 2º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Osvaldo Cáceres - Monto: U\$S 18.500, en conj. c/ otros inm. - E.P. N° 22, de fcha. 26/01/00 - Esc. C.C. Brizuela de Rojo - Pres. N° 1348, el 08/02/00 - INSC. PROV.: el 12/02/00; Asiento 4: Ref. al As. 3 - Inscripción Definitiva el 28/02/00; Asiento 5: EMBARGO: Por Of. de fcha. 15/09/00 - Jzdo. Federal N° 2 - Jujuy - Expte N° 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Mto.: U\$S 2.040, más U\$S 1.020 - Pres. N° 14936, el 05/10/00, Insc. Prov. el 06/10/00, e inscripta definitivamente en el Asiento 6, por Oficio de fcha. 12/12/00, Pres. N° 759, el 29/01/01 - Registrada el 30/01/01; Asiento9: EMBARGO: Por Of. de fcha. 11/04/05, Jzgo 1º Inst. C. y C. N° 2, Secret. N° 3 - Jujuy - Expte., N° B-50316/99, caratulado: Ejecución Prendaria: Bco. de la Provincia de Jujuy - Ente Residual c/ Hugo Osvaldo Cáceres - Pres. N° 12323, el 30/08/05 - Registrada el 31/08/05; Asiento10: EMBARGO: Por Of. de fcha. 30/11/05 - Jzdo. Federal N° 2 - Jujuy- Expte N° 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Pres. N° 18886, el 19/12/05 - Insc. Provisoria el 22/12/05; Asiento11: EMBARGO: Por Of. de fcha. 27/07/06- Jzdo. Federal N° 2 - Jujuy - Expte N° 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo- Pres. N° 11197, el 07/08/06 - Insc Provisoria el 08/08/06, e inscripta definitivamente en el Asiento 13, por Oficio de fcha. 12/09/06 - Jzgo Federal N° 2 - Stria. N° 3 C. y C.- Jujuy - Mto \$ 2.040, más \$1.020 - Pres. N° 13673, el 26/09/06 - Registrada el 29/09/06; y el de los presentes autos que se ejecutan. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta N°289, de Verificación de Estado Físico y de Ocupación de Inmueble e Intimación de Desocupación, labrada por la Escribana Tlar. del Reg. N° 27, Corina Celia Brizuela de Rojo, de fs. 117 a 118 vlta. de autos. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 de MARZO de 2007, a HORAS 18:00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Perico, Tel. 0388-4911289. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2007.-

21/26 Marzo LIQ. N° 58136 \$ 11,80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-122879/04** caratulado **“PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: PETROLERA JUJUY S.A.”**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2006. I) Tener por integrada la resolución verificatoria dictada por la suscripta, en virtud de que con fecha 31-10-06, la sindicatura presentara los informes requeridos.- II.- Fijar para la realización de la **“AUDIENCIA INFORMATIVA”** el día **28 de marzo del 2007, a hs. nueve**, dejándose establecido que el **“PERIODO DE EXCLUSIVIDAD”** vence el día **10 de abril del año 2007.-** Publicar EDICTOS por la concursada por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días de notificados.- IV.- Tener presente la afirmación efectuada en forma contundente el día 31-10-06, por parte del letrado representante de la concursada, Dr. José María Palomares, respecto a que la concursada no categorizada a sus acreedores.- V.- Registrar, agregar copia en autos, y notificar.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.-

16/19/21/23/26 MAR. LIQ. N° 58101 - \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-148.208/05**, caratulado: “ EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ EDUARDO ADRIAN GOMEZ ”, hace saber al SR. EDUARDO ADRIAN GOMEZ que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO:** “ / / / San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2006.- Atento a las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. , notifíquese por edictos al demandado Sr. EDUARDO ADRIAN GOMEZ el decreto de fs. 10 de autos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días - Fdo. Dr. José Luis Cardero– Juez – Ante mí: Dra. María Gracia Rodríguez – Secretaria.- ES COPIA.- - PROVIDENCIA DE FS_10: “ / / / San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2005.- Téngase por presentado al DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, apoderado de BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADA., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder que se adjunta a Fs. 2/4. Por constituido domicilio legal.-

De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 48 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado EDUARDO ADRIAN GOMEZ por la suma de pesos Dos mil quinientos noventa y cinco con diez centavos (\$ 2.595,10), con más la de pesos setecientos setenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 778,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga

excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más 20 días en razón de la distancia ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.

Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en Pehuajó – Provincia de Buenos Aires, con las formalidades de ley - Notifíquese art. 154 del C. P. C. .- Fdo. Dr. José Luis Cardero – Juez- Ante mí: Dra. María Gracia Rodríguez – Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA N°1: FEBRERO 14 DEL 2007 – DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58092 - \$ 17,70.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-148.307/05**, “EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. C / VELASQUEZ CARLOS ADOLFO Y DELGADO FIDELIA”, notifica por este medio, a los Demandados: VELASQUEZ CARLOS ADOLFO Y DELGADO FIDELIA, la siguiente RESOLUCION: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LTDO, en contra de VELASQUEZ CARLOS ADOLFO Y DELGADO FIDELIA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 4.239,74), con más los intereses que corresponden desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un saldo impago de Pagaré corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago y con más el 50% de los intereses punitivos que resultaren de los compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C. P. C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 635,96) por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicarán los mismos intereses que al capital, una vez que la presente resolución quede firme, con más I.V.A., si correspondiere. 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glazarlo a los presentes autos. – 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia, notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez- Ante mí Secretaria ESC. SILVIA INES TABBIA – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE Jujuy, 14 de diciembre de 2006.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58091 - \$ 17,70.-

Ref. **Expte. N° B-148.439/05**- caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ VELASQUEZ, CARLOS ADOLFO."-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-148.439/05, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ VELASQUEZ, CARLOS ADOLFO", notifica por este medio al demandado CARLOS ADOLFO VELASQUEZ la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Febrero de 2007.- AUTO Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en contra del SR. CARLOS ADOLFO VELASQUEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CTVOS (\$ 296,38.) con más las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16705/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L. A. N° 45, F° 9777978, N° 429, 29/10/02 y L. A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I. V. A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- Juez - Ante mí: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria - Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.007. Sra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58090 - \$ 17,70.-

Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy - Vocalía III, en el **Expte N° B- 159999/06** caratulado "ADOPCIÓN PLENA: JUÁREZ ANTONIO CESAR POR GARCIA SILVIA NATALIA", procede a notificar a la Sra. ELVA DEL VALLE GARCIA, el decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Noviembre de 2006. I.-Atento a lo informado a fs. 23 y 27 vta, notifíquese a la progenitora del menor Sra. Elva del Valle García, de la promoción de la presente causa bajo apercibimiento de tener por consentidas estas actuaciones. Fdo. MARIA DEL C.G .DE PUCH. Juez.- Ante mi .SANDRA RAMÍREZ .Secretaria.

Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS".

San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2006.

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58082 - \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-155.123/06** caratulado: " EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ MARIA EMILIA RUEDA", se hace saber a la demandada Sra. MARIA EMILIA RUEDA", la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de septiembre de 2006.-Proveyendo a la presentación de fs. 29: Atento a lo manifestado y constancias de fs. 12 vlta., 22 y 27 vlta. (oficios al Juzgado Federal- Secretaría Electoral- y Policía de la Provincia), notifíquese a la demandada Sra. MARIA EMILIA RUEDA. D.N.I. N° 22.326.118, LA PROVIDENCIA DE FS. 10 MEDIANTE EDICTOS. (Art. 162 del C.P.C.)- Atento a lo dispuesto precedentemente, dése participación en los autos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-(Art. 196 del C.P.C.)- Notifíquese por cédula y expídase. Edictos.- Fdo: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY- Secretaria". PROVIDENCIA DE FS. 10/10VTA.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2006.-.-Proveyendo a la presentación de fs. 8/9: Por presentado el Dr. EKEL MEYER, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A.. constituyendo domicilio legal y parte, a mérito de fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/6.-Atento a la demanda ejecutada por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los art. 472, inc. 4° 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada RUEDA MARIA EMILIA en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.319,92.-), en concepto de capital con más la de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 995,97.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría n° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- Juez Ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY- Secretaria".

Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos. SECRETARIA Dra. MARIA JULIA GARAY. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2006.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58076 - \$ 17,70.

Ref. **Expte. N° B-121.243/04**-caratulado: " EJECUTIVO: TARJETA NARANJA C/ MAMANI, JULIO CESAR". Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial n° 4 Secretaría n° 7 d la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-121.243/04 caratulado: EJECUTIVO: TARJETA NARANJA C/ MAMANI, JULIO CESAR" Notifíquese mediante Edictos que deberá publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, al demandado Sr. JULIO

CESAR MAMANI, D.N.I. N° 18.444.074 de la Resolución a fs. 58 y vlta. RESOLUCION de fs. 58 y vlta.: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de SEPTIEMBRE del 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social TARJETA NARANJA S.A. , en contra del Sr. JULIO CESAR MAMANI, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 382,26.-)con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago . II. Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45 F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el IVA si correspondiere. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mi: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA. SECRETARIA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador e Jujuy, 03 de OCTUBRE de 2006.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58075 - \$ 17,70.

Ref. EXPTE N° B-151813/06-caratulado: Ejecutivo: “ TARJETA NARANJA S.A. C/ CHIJO RENE ORESTE”
 Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial n° 4 Secretaria n° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-151813/06-caratulado: Ejecutivo: “ TARJETA NARANJA S.A. C/ CHIJO RENE ORESTE - San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2006- I.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER como apoderado de Tarjeta Naranja S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- II.. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C.; librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Sr. RENE ORESTE CHIJO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: . (\$ 467,86 .-) en concepto de capital mas la de PESOS CIENTO CUARENTA CON TREINTA y SEIS CENTAVOS (\$ 140,36.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 Secretaría n° 7, bajo

apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz de Localidad de Palpalá, con facultades inherentes del caso.- Notifíquese y Oficiése.- FDO. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2006.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58077 - \$ 17,70.

Dr. José Luis Cardero- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-82858/02** caratulado “ PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ SCARO MARIANA BEATRIZ”.-, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2006. AUTOS Y VISTO:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I. – Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. MARIANA BEATRIZ SCARO, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 866,73), con más los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago.- (S.T.J. causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94) , más el 50 % de la Tasa fijada precedentemente en concepto de punitorios. 2. Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada n° 30/84) del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A.F.I.P. – D.G.I.. 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por ministerio de ley”. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO , Juez, ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Proc. María Angela PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2006.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58078 - \$ 17,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-91.222/02** caratulado: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ LEONEL ALEJANDRO DIAZ”, se hace saber al demandado Sr. LEONEL ALEJANDRO DIAZ”, la siguiente SENTENCIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2006.- AUTOS Y VISTO:...RESULTA:...CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra del Sr. LEONEL ALEJANDRO DIAZ, hasta hacerse el

acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO con 95/100 (\$ 2.268,95.-), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y establecer como punitorios el 50 % de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Regular los horarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS 450.- los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiere.- III.- Costas a cargo de la ejecutada. (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notificar la presente resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y por Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Registrar, agregar copia., hacer saber, notificar a CAPSAP, ETC.-

Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ Ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY- Secretaria” .

Publíquese Edictos, en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos. SECRETARIA Dra. MARIA JULIA GARAY. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2006.

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58079 - \$ 17,70.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° CUATRO, SECRETARIA N° OCHO, EN EL EXPTE. N° B-159.087/06, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO OP C/ SUAREZ, FERNANDO ROBERTO y TALAY, LETICIA ALICIA DEL VALLE", hace saber la siguiente providencia de fs. 12: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE Septiembre del 2006. Atento al estado de autos y lo solicitado precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra de los demandados, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los Sres. FERNANDO ROBERTO SUAREZ y LETICIA ALICIA DEL VALLE TALAY, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.491,80.-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 447,50.-), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial a los propios afectados y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°8, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro

del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia las facultades inherentes del caso. Notifíquese.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ANTE MI MARÍA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.

PROVIDENCIA DE FS. 28: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MARZO DE 2.007.- I.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, publíquese EDICTOS como se pide, en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- II.- Notifíquese (Art. 154 y 162 del C.P.C.).- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ANTE MI MARÍA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.

A tales efectos publíquese EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARÍA N° 8: MARZO 06 de 2.007.- MARÍA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58089 - \$ 17,70.

DR. ANTONIO MASACESSI, VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO; SALA SEGUNDA, EN EL EXPTE. N° B-159.465/2.006, caratulado: "LABORAL POR DIFERENCIA SALARIAL: CINTIA CAROLINA ROMANO y SILVIA ALICIA RAQUEL BARROS contra TRANSPORTE SAN JOSÉ S.A. y JOSE OCTAVIO COLETTI", hace saber la siguiente providencia de fs. 1.194: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2006.- Por presentado el Dr. RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las Cartas Poderes presentadas a fs. 4 y 5. De la presente demanda promovida por CINTIA CAROLINA ROMANO Y SILVIA ALICIA RAQUEL BARROS, en contra de TRANSPORTE SAN JOSÉ S.A. Y JOSE OCTAVIO COLETTI denunciados para que comparezcan a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS de notificados, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hicieren (art. 51 del CPT).- Asimismo intimase para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles por Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del C.P.C.). Dése intervención al Ministerio Público de Trabajo (art. 21 del CPT). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. FDO.: ANTONIO MASACESSI – VOCAL – ANTE MI DRA. M. CRISTINA GARZON de MACEDO – PROSECRETARIA TÉCNICA – JURÍDICA.-

PROVIDENCIA DE FS. 1.251: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DE 2007. Atento las constancias de autos, y lo solicitado por el Dr. Ricardo C. PLANCKENSTEINER a fs. 1250, como se pide notifíquese el proveído de fs. 1194, al SR. JOSE OCTAVIO COLETTI, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por el término de tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese por cédula. FDO.: ANTONIO MASACESSI – VOCAL – ANTE MI DRA. M. CRISTINA GARZON de MACEDO – PROSECRETARIA TÉCNICA – JURÍDICA.

A tales efectos publíquese EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de circulación local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

TRIBUNAL DEL TRABAJO – SALA II: MARZO 05 de 2.007.- DRA. M. CRISTINA GARZON de MACEDO – PROSECRETARIA TÉCNICA – JURÍDICA.

16/19/21 MAR. – S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A- 13.815/01**, caratulado: “Divorcio Vincular: Sandra Amelia Vilches c/ Mario Méndez”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2002. I.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela A Silva, Defensora Regional de Ledesma, en nombre y representación de Sandra Amelia Vilches, a mérito de carta poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Admitase la presente demanda de divorcio vincular y dése trámite ordinario, en consecuencia córrase traslado de la misma con las copias respectivas al demandado para que la conteste dentro de los quince días de notificada, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 C.P.C.). A tal efecto oficiase a la Policía de la Provincia de Jujuy con competencia en el domicilio de la demandada, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Graciela A. Silva y/o persona que ella indique. III.- Concédase al ocurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria, arts. 108 y 113 del CPC. IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. V.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera – Secretario”. San Pedro de Jujuy, 21 de noviembre de 2006.

16/19/21 MAR. - LIQ N° 58083 \$ 17,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. B-155021/06** Caratulado EJECUTIVO GUMIEL CRISTINO CANDIDO C/ GIORDANO PEDRO cita y emplaza al demandado PEDRO GIORDANO para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA (\$ 6.050) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el arts. 52 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de año dos mil siete.

16/19/21 Marzo – Liq. 58098 - \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 217-DF-2005**, caratulada: “GARECA PASCUAL, Registro A-1-19820, CUIT 20-14804253-6 VERIFICACION VERIFICACIÓN INTEGRAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS” – Dom.: Haití esq. Colombia N° 387 B° Mariano Moreno, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. Notifica al Contribuyente GARECA PASCUAL, la Resolución N° 168/2007 expresa: “S.S. de Jujuy, 05 de Febrero de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 217-DF-2007. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 96, 97, 98, 99 y 100, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista

conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Subdirector Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 42.375,29)** la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a mayo inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente GARECA PASCUAL”, Registro A-1-19820, CUIT 20-14804253-6, con domicilio en Haití esq. Colombia N° 387 B° Mariano Moreno, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularan desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE CON 59/100 (\$ 12.712,59)** equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

12/14/16/19/21 MAR. S/C.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 — Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156528/06** Caratulado: “EJECUTIVO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TORRE A —EDIFICIO JORGE NEWBERY C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO - PASTRE MARIA ELENA”, se hace saber a los SRES. SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO — SRA. PASTRE MARIA ELENA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 31 DE JULIO DE 2006. Por presentado el DR. RODRIGO S. MACHADO por parte a mérito de la copia de poder para juicios que en copia simple acompaña para actuar en nombre y representación de CONSORCIO JORGE NEWBERY 355 de ésta ciudad y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc 4°, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la accionada MARIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y MARIA ELENA PASTRE mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, el presente proveído por el término de CINCO DIAS, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., por la suma de PESOS: (\$2.175) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS: (\$1.000), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o

Juez embargante. En defecto de pago, cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria : martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA—PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.

Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Prosecretaria : MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO de 2007.

19/21/23 Marzo LIQ. 58105 \$ 17,70

JUICIO: CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO – **EXPTE. N° 624/04.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de esta ciudad, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ), Secretaría Actuarial desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRÍGUEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Libre de Derechos y por el Término de TRES DÍAS, lo siguiente:

POR TRES DÍAS : Se hace saber al Sr. Manuel Antonio Moreno M.I. N° 8.082.553, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría Actuarial desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRÍGUEZ, tramita los autos caratulados: “CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO”, Expediente N° 624/04, en los cuales se han dictado los presentes proveídos que se transcriben a continuación: “San Miguel de Tucumán 19 de Febrero de 2007. Agrégense las constancias adjuntadas.- Atento lo peticionado y constancias de autos CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L PARA EL DIA 10 del mes de ABRIL del año 2007 a hs. 9,00.- Notifíquese en los plazos que determina dicha norma.- la misma tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 debiendo comparecer las partes en los términos del Art. 72 y bajo apercibimiento del art. 73 de las modificaciones introducidas por la ley 7.293 al digesto procesal antes mencionado, esto es en caso de no asistir personalmente deberán hacerse representar por medio de apoderado. De lo contrario en caso de no concurrir por si o

por apoderado, en el caso de la demandada con facultades para obligarse, se tendrá a la parte actora por desistida de la demanda y contestación de la reconvencción si la hubiere o a la demandada de su responde, según corresponda. A los fines de la notificación ordenada a las partes en sus domicilios reales. Adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Asimismo y de conformidad a las constancias de autos, en especial proveído de fs. 383: Notifíquese el presente proveído al co-demandado MANUEL ANTONIO MORENO mediante la publicación de edictos, por el término de TRES DIAS, tanto en el Boletín Oficial de esta Provincia como en la Pcia de Jujuy, debiéndose librar los oficios correspondientes.- téngase presente que para la publicación que se ordena en la Pcia de Jujuy deberá librarse oficio ley 22.172, facultándose al letrado Néstor Fabián Alvarez, y/o la persona que el mismo designare para su diligenciamiento PERSONAL”. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE – JUEZ –“San Miguel de Tucumán 8 de MARZO de 2007.SECRETARIA. Se hace constar que el letrado Néstor Fabián Alvarez, y/o la persona que el mismo designare para su diligenciamiento.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58113 \$ 17,70

Dr. José Luis CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-124322/04** caratulado “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ MORENO, CARMEN MARTA”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2007 . 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra de la Sra. CARMEN MARTA MORENO, por la suma de Pesos: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$822,00.-), con mas los intereses de tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago – (S.T.J. causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. N° 37, f° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94. 2. Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3. Deferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A. F. I. P. – D. G. I. . 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por cédula y en lo sucesivo por ministerio de ley”. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria por habilitación .-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días .-

Secretaria N° 2, Dra. María Josefina VERCELLONE .- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2007 .-

19/21/23 Marzo LIQ. 58118 \$ 17,70

Ref. **Expte. N° B-140.454/05-** caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MULQUI, MARIELA DEL C. C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE Y ORTIZ ARAMAYO JORGE MANUEL”.

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-140.454/05 caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MULQUI, MARIELA DEL C. C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE Y ORTIZ ARAMAYO, JORGE MANUEL.” Notifica a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO, D.N.I. N° 12.836.840, mediante Edicto que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a partir del Quinto día de la última publicación, la siguiente RESOLUCIÓN de fs.120/121: “SAN SALVADOR DE

JUJUY, 11 de abril del 2.006.-AUTOS Y VISTOS:....-
 RESULTA:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: I.
 Rechazar la excepción de nulidad de procedimiento, y la de
 nulidad de la cláusula sexta del contrato de locación.-II.-
 Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MARIELA
 DEL CARMEN MULQUI en contra de CARMEN DEL
 VALLE MELANO Y JORGE MANUEL ORTIZ
 ARAMAYO, hasta tanto la primera se haga integro pago de
 la suma de pesos UN MIL CIEN (\$1.100,00) en concepto de
 alquileres vencidos, a los que se aplicará los intereses
 pactados desde la mora de cada período hasta el efectivo
 pago, con más la cláusula penal que se establece, y los
 servicios de agua, luz, energía eléctrica, y telefónico.-III.-
 Morigerar la cláusula penal establecida en la cláusula sexta
 del contrato, fijándose la misma en la suma de pesos UN
 MIL (\$1.000,00) por mes, por las razones expuestas en los
 considerandos.-IV.- Intimar a la parte actora a practicar
 planilla de liquidación en el término de cinco días, de los
 servicios adeudados por parte demandada, y de la cláusula
 penal devengada, la que una vez aprobada, el monto de la
 misma integrará la presente ejecución.- V.- Imponer las
 costas de la presente ejecución a los codemandados en
 virtud de ser vencidos.- (ART. 102 DEL CPC.) VI.- Diferir
 la regulación de los honorarios de los profesionales
 intervinientes, hasta tanto se de cumplimiento con lo
 ordenado en el punto IV del presente resolutorio.-VI.-
 Protocolizar, agregar copia den autos y hacer saber.- FDO.
 Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Sra. MARIA
 JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA Habilitada”.-
 ES COPIA.

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario
 local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2007.- - Fdo.Sra.
 ALEJANDRA APARICIO, CON FIRMA Habilitada.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58108 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES –JUEZ DE PRIMERA
 INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7,
 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY,
 hace sabe a CESAR LUIS GUTIERREZ, que en el **Expte**
N° B-153.396/06 caratulado: “EJECUTIVO: POLCO
 PATRICIA MARGARITA C/ GUTIERREZ CESAR
 LUIS”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN
 SALVADOR DE JUJUY, Febrero 5 de 2007.- Atento las
 constancias de autos y lo solicitado en la presentación que
 antecede, notifíquese por edictos al demandado CESAR
 LUIS GUTIERREZ que en este Juzgado de Primera
 Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de
 la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente
 causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por
 los arts 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a
 depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS
 OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE
 CENTAVOS (\$ 3.588,47), con mas la de PESOS UN MIL
 SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO
 CENTAVOS (\$ 1.076,54) presupuestada para acrecidas y
 costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para
 que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del
 término de CINCO DIAS, posteriores a la última
 publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia
 en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo
 apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y
 nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art 109
 de L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del
 pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado,
 bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-

Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro
 del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo
 apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo
 hágase saber a la demandada que las copias para traslado se
 encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquense edictos en un
 diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-
 Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo: DRA. AMALIA INES
 MONTES – JUEZ- Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO –
 SECRETARIA HABILITADA”.-

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por
 TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de febrero de 2007.-

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58133 \$ 17,70

Ref. **Expte N° B-115.586/04** caratulado: “EJECUTIVO: CONDORI
 NORMANDO HUGO C/ CHURQUINA, FELIX”.

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la
 Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-115.586/04 caratulado:
 “EJECUTIVO: CONDORI, NORMANDO HUGO C/
 CHURQUINA FELIX” notifica por este medio al demandado Sr.
 FELIX CHURQUINA de la siguiente RESOLUCIÓN: “ SAN
 SALVADOR DE JUJUY, 13 de Setiembre del 2.006.- AUTOS y
 VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.-
 Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr.
 NORMANDO HUGO CONDORI, en contra del Sr. FELIX
 CHURQUINA, hasta hacerse del integro pago del Capital
 reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) con
 más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que
 establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de
 descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), desde
 la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios
 profesionales del Dr. NORMANDO HUGO CONDORI por la labor
 desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$
 800,00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A.
 N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de
 igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora
 devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la
 justicia publica mensualmente el Banco Central de la República
 Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45,
 F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si
 correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer
 efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 6, mandándose notificar la
 presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por
 Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art 102
 del C.P.C.) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO Dr.
 ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. OLGA BEATRIZ
 PEREIRA: SECRETARIA” ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por
 tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 19 de SETIEMBRE de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58132 \$ 17,70

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en el **Expte. N°**
0421-7440-1994, caratulado: “Dirección General de Enseñanza
 Media, Artística y Superior R/Abandono de Servicio de Juan
 Antonio García auxiliar administrativo en el Colegio Secundario N°
 17 de la Esperanza”, notifica al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA,
 conforme las previsiones del Art. 51° inc. 4) y 59° de la Ley N°
 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5707-G-06, SAN
 SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2006, **VISTO:....,**
CONSIDERANDO:...Por ello, **EL GOBERNADOR DE LA**
PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Aplíquese la sanción
 de CESANTIA al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, DNI N°

13.489.871, auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 " Pcia. de Misiones" de la Esperanza, por transgresión a la normativa del Art. 100° incisos 20y23 en concordancia con el Art. 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.
ARTICULO 2°.- Dispónese la supresión del Cargo de auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 " Pcia. de Misiones" de la Esperanza, atento a la expresa disposición de la normativa de emergencia económica.
ARTICULO 3°.- Por el área.... **ARTICULO 4°.-** De forma .- Fdo. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR, CPN ARMANDO RUBEN BERRUZZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación".

21/23/26/28/30 Marzo – S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 117/2007**, Caratulada: "APARICIO, Rodrigo Maximiliano; APARICIO, Gisela del Rosario: p.s.a. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO EN CIUDAD, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la imputada: GISELA DEL ROSARIO APARICIO: alias "choclo", argentina, alfabetada, soltera, 15 años de edad, hija de : JULIO ESTEBAN APARICIO Y DE SILVINA LILIAN LOPEZ, último, domicilio en calle Capitán Martell N° 1126, Manz. 89, Lote 1, de las 202 viviendas, del B° Alto Comedero, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, de mayo del 2005.- Autos y vistos: Considerando:.. RESUELVO: I°):- **Citar** por edictos a la imputada GISELA DEL ROSARIO APARICIO, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO(5)DÍAS, a partir de la ultima publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5). Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Publicar por tres veces en cinco días en el boletín Oficial, sin cargo alguno.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia de Jujuy, por tres veces en cinco días.-
 Secretaria N° 6: 14 de marzo del 2007.-

21/23/26 MARZO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° **B-167793/07**, **Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO. JARAMILLO, MARTA ALICIA"**, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante JARAMILLO, MARTA ALICIA; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2.007.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58111 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 . Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **RAMÍREZ ELOISA CRISTINA DEL VALLE**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2.007
 SECRETARIA : ESC. SILVIA I. TABBIA .-

19/21/23 Marzo LIQ. 58119 \$ 17,70

El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Eduardo H. Conde, Secretaria N° 16 del Dr. Julio Héctor Luna, en relación al **Expte. N° A-30.106/06**, caratulado Ordinario por reivindicación de Inmuebles **La Gran Largada S.A. vs. / Isidora Gracia** cita y emplaza a los herederos y/o interesados a presentarse en autos a asumir la representación y a contestar la demanda incoada en contra de la Sra. Isidora García, por el plazo de Quince días, bajo apercibimiento de ley.-

19/21/23 Marzo – Liq. 58099 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE QUIROGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy 02 de marzo de 2007.-
 Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo – Por habilitación –

19/21/23 MAR. LIQ N° 58088 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña NORMA DIAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2007.-
 Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

19/21/23 MAR. LIQ N° 58093 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VENANCIO ESTEBAN COLQUI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MARZO de 2007.
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

19/21/23 MAR. LIQ N° 58081 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe), Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-166390/06: SUCESORIO AB-INTESTATO: "**GASPAR, EUSEBIO**" Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58096 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILDES a herederos y acreedores de **JULIANA GARECA GARECA o JULIANA GARECA y de Doña GERTRUDIS GARECA o GERTRUDES GARECA.**

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2007.-

Ante mi: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58095 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-167077/07: SUCESORIO AB-INTESTATO: “**GUARI TIMOTEA**” Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TIMOTEA GUARI, L.C. N° 2.961.741.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2.007.

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58094 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA ROSA GOMEZ.**

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58100 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a acreedores y herederos de **ASENCIA VAZQUEZ QUISPE o ASCENCIA VAZQUEZ.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.006.

Fdo. Dra. Susana Delia Navarta – Pro-Secretaria. Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58109 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AJALLA ELVIO SANTOS**, a cuyo fin publíquese Edictos el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.006.

Secretaria Esc. SILVIA TABBIA.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58106 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAURICIO LANUZA.**

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58112 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. **CELIA AMARO CARDOZO.**

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58117 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **WALTER ALBERTO CASTRILLO D.N.I. N° 7.279.205.**

Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58114 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **EDGAR RUBEN RIOS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2007. – Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58103 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. **ELOY GALLARDO.-**

Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS -

San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58120 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **CRUZ ALEJANDRO IBAÑEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS -

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2.007.

Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58122 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los SRES. **NARCISO OVANDO Y VICENTE ARAMBURU DE OVANDO.-**

Secretaría Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS. -

San Salvador de Jujuy, 9 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58121 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-161676/06. Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: “**MAMANI, SIMONA AIZA**”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MAMANI, SIMONA AIZA D.N.I. N° 12.231.837; por el término de TREINTA DÍAS. A partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.006.-

19/21/23 Marzo – Liq. N° 58107 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. FIGUEROA MIGUEL ERNESTO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy 16 de marzo de 2007.

Prosecretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58125 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **BEDIA ALCIRA JOSEFA.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2007.-.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58124 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SR MOLINA MIGUEL ANGEL.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2007.

Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58123 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GABRIEL ESTREMADOIRO**

Publicaciones: tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y diario local San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2006.-

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58129 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. ZUBIETA VIRGINIA.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2007.

Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58126 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168343/07: SUCESORIO “**HARMAN, FERNANDO SALVADOR,**” Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de FERNANDO SALVADOR HARMAN, D.N.I. N° 8.091.383.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2.007.

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58139 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168532/07 CARATULADO: SUCESORIO AB INTESTATO DE: “**QUISPE, EUSTAQUIO,**” Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de QUISPE, EUSTAQUIO, L.E. N° 7.267.826.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2.007.

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58128 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-168753/07 CARATULADO: SUCESORIO **CARDOZO, ALBERTO MAGNO,**” Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CARDOZO ALBERTO MAGNO, D.N.I. N° 10.008.877; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.007.

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58134 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 349/79: SUCESORIO AB INTESTATO: “Cita y Emplaza” por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los conyugues **ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ y ANTONIA SALINAS de GONZALEZ.-**

Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 12 de febrero del 2.007.

Secretaria N° 1 DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ.- SECRETARIA P/ HABILITACION.-

21/23/26 Marzo – Liq. N° 58127 \$ 17,70
